



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 26 AGO 2021

Ref: Ejecutivo con garantía real No. 2018 - 00056

Demandante: Florentina Gámez

Demandada: Darly Paola Real Araque

La demandante a través de escrito enviado vía correo electrónico, eleva una queja disciplinaria por las actuaciones que ha desplegado por su apoderado judicial.

No obstante, como la presente queja va dirigida al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la misma se remitirá a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de dicha corporación, por mandato del artículo 60 de la Ley 1123 de 2007, para que asuma el conocimiento, compartiéndole el link del expediente virtual.

Cumplido lo anterior, el proceso deberá permanecer en la Secretaría a fin de que transcurra en su integridad el término de suspensión decretado en auto del 22 de octubre de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. REMÍTASE a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca la queja disciplinaria presentada por la demandante por las razones indicadas.

Por secretaría, ofíciase y compártase el link del expediente virtual.

SEGUNDO. Permanezca el presente proceso en la Secretaría a fin de que transcurra en su integridad el término de suspensión decretado en auto del 22 de octubre de 2020, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ